CONTRATO Nº 079/2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dieciocho días del mes de julio de 2012, la **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio real en la casa Nº 658, de la calle Avda. Dr. Montero c/ Lagerenza, de esta ciudad capital, representada según Resolución del Rectorado Nº 01354/2011, para este acto por su **DECANO PROF. DR. ANIBAL PERIS MANCHINI**, con Cédula de Identidad Nº 325.914., denominada en adelante EL COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, LA EMPRESA **INDEX S.A.C.I.**, R.U.C. Nº 80002742-6, con domicilio real en BOQUERON 673 ENTRE TOLEDO Y MISIONES, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por **ERNESTO BENIGNO WASMOSY ,** con Cédula de Identidad Nº 701.779, según Poder Especial otorgado, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE FORMULAS ENTERAL PEDIATRICO PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS SAN LORENZO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la adquisición de textiles y vestuarios para la Facultad de Ciencias Médicas y sus Dependencias, conforme a las especificaciones técnicas y otras disposiciones del contrato y demás instrumentos que sean parte del presente.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

e-mail: uoc@med.una.py
Telefax: 421-162
INDEX S.A.C.I.
Ing. ERNESTO WASMOSY SCHMIDT
Director Titular

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 350, objeto del gasto específico "Productos e Instrumentales, Químicos y Medicinales, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Doscientos Millones de guaraníes (Gs. 200.000.000).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 234.322.

3.3 La validez de la misma correspondiente al ejercicio 2012.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente contrato es celebrado como resultado del procedimiento de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 18/2012, "**ADQUISICIÓN DE FORMULAS ENTERAL PEDIATRICO PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS SAN LORENZO**" convocado por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, según Resolución CD. Nº 646/2012. La adjudicación fue llevada a cabo según Resolución D. Nº 842/2012.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)

Importe total Adjudicado Gs. 16.089.360.- (Guaraníes Dieciséis Millones Ochenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta).

							INDEX S.A.C.I.	
Ítem	Código del catalogo	Droga (Nombre Genérico) (Descripción del bien)	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
4	42231806-009	FORMULA POLIMERICA PEDIATRICA SIN LACTOSA POLVO	PEDIASURE	USA	UNI	200	65.226	13.045.200
6	42231802-008	FORMULA COMPLETA PARA LACTANTES EN BASE A PROTEINA DE SOJA - POLVO	ISOMIL	USA	UNI	60	50.736	3.044.160
							TOTALES	**16.089.360**

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

e-mail: uoc@med.una.py
Telefax: 421-162
INDEX S.A.C.I.
Ing. ERNESTO WASMOSY SCHMIDT
Director Titular

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato, comienza a surtir sus efectos jurídicos desde la firma del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2012.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dieciocho días del mes de julio de 2012.-

INDEX S.A.C.I.

ERNESTO WASMOSY
INDEX S.A.C.I.

Prof. Dr. ANIBAL PERIS MANCHINI
DECANO - F.C.M. – U.N.A.